RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N°288-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 02 de julio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N° 789-2024-GMPP-GGM/A/MPJB, emitido por el Econ. Mario Ale Cervantes, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, de fecha 02 de julio del 2024, con proveído S/N de Gerencia General Municipal, de fecha 02 de julio del 2024 respecto a la **FORMALIZACION DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL Y PROGRAMÁTICO – MES DE JUNIO DEL AÑO FISCAL 2024**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Articulo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)"*. La acotada norma también señala que: *"La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en *"principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana"*. Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N°27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas"*;

Que, el articulo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, prescribe que: *"Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático"*;

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440, artículo 47°, numeral 47.1, señala lo siguiente: *"Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático. Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos"*;

Que, con arreglo al Decreto Legislativo N° 1440, numeral 47.2, establece que: *"Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa"*;

Que, la Directiva N°0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, en el Capítulo IV, Sub Capítulo IV, artículo 29°, numeral 29.1, establece que: *"Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto"*;

Que, mediante Informe N° 789-2024-GMPP-GGM/A/MPJB, de fecha 02 de julio del 2024, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Econ. Mario Ale Cervantes, solicita al (e) Gerente General Municipal, formalizar las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático del **mes de junio del año fiscal 2024** mediante acto resolutivo, según Anexo de Resolución de Modificaciones Presupuestales generado en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), el mismo que se ha efectuado con la finalidad de atender los diversos requerimientos de los órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, en el marco del cumplimiento de los objetivos y metas institucionales;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N°288-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 02 de julio del 2024.

Que, con Proveído de Gerente General Municipal S/N, de fecha 02 de julio de 2024, deriva los actuados a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, para su atención y trámite correspondiente;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **FORMALIZAR,** las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, conforme al Anexo denominado **"ANEXO DE RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES"**, que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Resolución que se sustenta en las "Notas para modificación Presupuestaria" emitidas en el **MES DE JUNIO – 2024**.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR,** a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central. **NOTIFICAR,** el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR,** a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
ALCALDIA – TACNA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
V°B°
GERENTE GENERAL MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
V°B°
GERENCIA MUNICIPAL DE ASESORÍA JURÍDICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
V°B°
GERENCIA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
TACNA

Cc.
ARCHIVO
GMAJ
GMPP
SGRCyAC